



PROCESO No. 110041003066-2021-00878-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 16 SEP 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de **CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A.** contra **JOSE URIEL URREGO VELASQUEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 6365490001951614M

1. Por **\$5'257.786,00 M/cte.**, por concepto de capital contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 1 de junio 2021, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$1'093.171,00 M/cte** por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ**, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ

(2)

